



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres - 2018 - 2027
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo".



GOBIERNO REGIONAL
Huancavelica

Huancavelica, 24 marzo del 2023

OFICIO N° 081 - 2023/GOB.REG.HVCA/GGR-GRRNyGA

Señor:

LIC. YONY VALENZUELA BELLIDO

Alcalde

Municipalidad Distrital de Seclla

Plaza Principal S/ - Perú

SECCLLA. -

ASUNTO: REVISIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL – FITSA DEL IOARR "RENOVACIÓN DE PONTON; EN EL (LA) QUEBRADA SAYARISCCA DEL CAMINO VECINAL HV-866: EMP. PE-26 B-HUARACCOPATA, EN LA LOCALIDAD MARAY, DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA"

REF. : a) OFICIO N° 060-2023-MDS/A (Reg. Doc. 2586177- Reg. Exp. 1908738)
b) INFORME. TÉCNICO. N° 026-2023/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA -ASC-MDGA

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; asimismo en relación al documento de la referencia a) su despacho solicita la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA de la actividad IOARR "RENOVACIÓN DE PONTON; EN EL (LA) QUEBRADA SAYARISCCA DEL CAMINO VECINAL HV-866: EMP. PE-26 B-HUARACCOPATA, EN LA LOCALIDAD MARAY, DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA" con CUI N° 2529049.

Al respecto, se adjunta el documento de la referencia b), el cual precisa los resultados de la revisión de la citada FITSA y concluye que, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas administrativas y legales, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y el contenido mínimo de acuerdo a la R.D. N° 573-2022-MTC/16, aplicable para ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, Anexo I; por lo que se **emite la Conformidad a la mencionada FITSA.**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - HUANCAVELICA
Gerencia Reg. RR.NN. y Gestión Ambiental

MG. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE REGIONAL (e)

C.c. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
SGGA
Archivo
DMRD/rmsh

N° Doc.	2608324
N° Exp.	1908738



INFORME TÉCNICO N° 026 -2023 -GOB.REG.HVCA/GRRNyGA/SGGA-ASC-MDGA

PARA : **Mg Daniel M. Rodríguez Dionicio.**
(e) Sub Gerente de Gestión Ambiental

ASUNTO : Revisión de la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOAAR:
"RENOVACIÓN DE PONTÓN; EN EL(LA) QUEBRADA SAYARISCCA DEL
CAMINO VECINAL HV-866: EMP. PE-26 B-HUARACCOPATA, EN LA
LOCALIDAD MARAY, DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA ANGARAES,
DEPARTAMENTO HUANCAMELICA" con CUI N° 2529049.

REFERENCIA : Oficio N° 060. - 2023-MDS/A (Reg. 02586177 - Exp. 01908738).

FECHA : Huancavelica, 23 de marzo del 2023.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Oficio N° 060. - 2023-MDS/A. de fecha 09.03.2023, registrado con (Reg. 02586177 - Exp. 01908738), la Municipalidad Distrital de Secclla, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental - GRRNyGA, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOAAR del asunto, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

El presente informe tiene como referencia, la siguiente base legal:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017- MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11,21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.





- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹ del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

III. ANÁLISIS

3.1. ÁMBITO COMPETENCIAL

3.1.1. El Gobierno Regional de Huancavelica (GORE-Huancavelica) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito Convenio de Delegación de Competencias, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de Certificación Ambiental de proyectos del Sector Transportes que se enmarquen en la categoría I - Declaraciones de Impacto Ambiental - DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados en el mencionado convenio, el director general de Asuntos Ambientales del MTC, notifica formalmente² que a partir del día 05 de agosto de 2021 el GORE Huancavelica asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

3.1.2. Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR del 21/05/2021, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Gobierno Regional de Huancavelica y Ordenanza que incluye 02 procedimientos⁴ administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.2. DE LA EVALUACIÓN DE LA FITSA

3.2.1. En el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.

¹ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

² OFICIO N° 3577-2021-MTC/16.- Asunción de facultades delegadas en materia ambiental del Sector Transportes.

³ Art. 110, numeral 30) Evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la FITSA de los proyectos del sector transporte que, en el marco del Proceso de la Descentralización, se encuentren dentro del ámbito de la competencia del GORE Huancavelica.

⁴ i) Evaluación de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) para Proyectos de Inversión del Sector Transportes y ii) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).





El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los Artículos 11⁵, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

"Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente-MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)"*

3.2.2. Es preciso indicar que, conforme a lo indicado en el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes DS N° 004-2017-MTC, toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación. se acogen a la presunción de veracidad amparada a lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

3.2.3. Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16 que, aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del sector transportes: i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos

⁵ Artículo 11º.- De los proyectos no sujetos al SEIA





de menores luces. Esta norma deja sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-MTC/16 de fecha 30 de abril del 2020 y la Resolución Directoral N° 134-2020-MTC/16 de fecha 04 de mayo de 2020.

- 3.2.4. Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública privada y público privada ante el impacto del COVID-19.

3.3. **DE LA APLICACIÓN DE LA FITSA E INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**
3.3.1. **DE LOS ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

El puente Sayariscca se encuentra en la ruta vecinal PE-26 B- C.P. Seclla - Angaraes, reconociendo que el mencionado Activo Estratégico es de necesidad, ya que brindará un adecuado servicio de transitabilidad vial interurbana, a falta de este (puente) se ha evidenciado la interrupción del servicio lo cual perjudica a las demás actividades económicas dificultando el traslado de personas, carga y/o mercancías. Además, el distrito de Seclla cuenta con un deficiente servicio de transporte que comunica las comunidades, trayendo como consecuencia un reclamo de la población en general. Por lo que, los pobladores y vecinos de los caseríos y anexos cercanos al área de influencia del proyecto, estuvieron realizando gestiones para la priorización del presente proyecto, debido a las deficiencias en las vías de comunicación y fundamentalmente en los caminos vecinales y puentes el cual dificulta el tránsito vehicular, de las personas y transporte de producción agropecuario.

Es por ello que, la Municipalidad Distrital de Seclla elabora el presente Expediente Técnico a fin de mejorar la transitabilidad de los vehículos de carga que intercambian alimentos, proveen diversos insumos y sirven de transporte para las personas entre los diferentes distritos, centros poblados, anexos; contribuyendo de esta manera al desarrollo económico de toda la población beneficiaria de la localidad de Maray y anexos cercanos.

3.3.2. **DE LOS OBJETIVOS DEL de la IOAAR**

El titular ha considerado los siguientes objetivos a cumplir:

Objetivo general

- Identificar los impactos ambientales que generen las actividades de la ejecución del presente proyecto, y plantear las medidas de mitigación logrando que las etapas de la obra estén en armonía con la conservación del medio ambiente.

Objetivos específicos

- Identificar las actividades propias del Proyecto que tienen implicancias ambientales, en el área de influencia directa e indirecta.
- Identificar, evaluar e interpretar los impactos ambientales que se pudieran generar en las diferentes etapas del proyecto.
- Proponer las medidas de manejo ambiental adecuadas que permitan prevenir y corregir los efectos socio ambientales más significativos en el proceso de ejecución para la construcción del pontón.

3.3.3. **SUPUESTOS DE APLICACIÓN**

La Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) es un instrumento de gestión ambiental complementario al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de





carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia I Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes.

Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del SENACE." Y por último para la elaboración de la presente Ficha Técnica Socio Ambiental se consideró los aspectos requeridos por el Formato Anexo 2 de la de la Resolución D N° 573-2022-MTC-16; para "Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menos luces". Esto con la finalidad de dar mayor predictibilidad a los administrados e identificar en todos sus extremos la susceptibilidad de la generación de impactos ambientales negativos significativos.



3.3.4. MARCO LEGAL

El titular de la IOAAR del asunto, ha considerado el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú (31.12.93).
- Ley General del Ambiente Ley N° 28611.
- Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental - Ley N° 27446.
- D.S. N° 019-2009-MINAM - Reglamento de la Ley del SEIA.
- D.L. N° 1078 - Modificatoria de la Ley del SEIA.
- Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del MTC
- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- Decreto Supremo N° 016-2005-MTC
- Resolución Directoral N° 029-2006-MTC/16
- Resolución Ministerial N°526-2016 MTC/01.02
- Resolución Ministerial N° 1056 -2016 - MTC/01.02
- Resolución Ministerial N°710-2017-MTC/01.02
- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC
- Decreto Supremo N° 008-2019-MTC
- Decreto Supremo N° 040-2019-MTC
- Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16
- Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022/GOB.REG-HVCA/GR
- Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, que aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios de i) mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo, ii) servicios de conservación periódica, iii) puente modular y iv) construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificatoria de la estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Unidad ejecutora N° 001- sede central del Gobierno Regional Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 457-GOB.REG-HVCA/CR y Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huancavelica.
- Ordenanza Regional N° 458-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza que incluye dos procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA del Gobierno Regional de Huancavelica.

3.3.5. DATOS GENERALES DEL De La IOAAR



Tabla N° 01: Datos del titular y los profesionales que elaboraron la FITSA

Datos del titular		
Nombre completo del titular	Municipalidad Distrital de Secclla	
Representante legal	Yony Valenzuela Bellido	
RUC o DNI	10403403003	
Correo Electrónico	yony.valenzuela.bellido@gmail.com	
Telf. de Contacto	948455505 965983897	
Dirección Fiscal del Representante Legal	Anexo de Chillama - Secclla - Angaraes - Huancavelica	
Datos de ser elaborada por personal natural		
Nombres completos de los profesionales	Especialista Ambiental	Especialista Social
	Ronald Cesar Ramos Huaman	Adi Chávez Poma
DNI de los profesionales	44465214	46788066
RUC de los profesionales	10444652140	10467880662
Profesión	Ingeniero Ambiental	Socióloga
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales.	CIP: 183814	CSP: 3996
Habilidad vigente	Si	Si

Fuente: FITSA de la actividad.

Tabla N° 02: Datos del Servicio de conservación

Datos de la IOAAR	
Nombre completo del proyecto, actividad o servicio (corroborar con el expediente técnico viable)	"RENOVACIÓN DE PONTÓN; EN EL(LA) QUEBRADA SAYARISCCA DEL CAMINO VECINAL HV-866: EMP. PE-26 B-HUARACCOPATA, EN LA LOCALIDAD MARAY, DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCVELICA"
Código único de inversión (CUI)	2529049
Población beneficiaria	Centro poblado Maray
Monto de inversión	S/ 354,228.42
Tiempo de ejecución	60 días calendario
¿El proyecto, actividad o servicio ha iniciado ejecución física?	NO
Declaro que el proyecto no incluye la construcción/creación de vía	
Tipo de intervención	La construcción y/o reposición de puentes definitivos de menos luces
Vida útil del proyecto	10 años.

Fuente: Elaboración propia

3.3.6. DESCRIPCIÓN DE LA IOAAR

Cuadro N° 03: Características actuales y proyectadas de la vía a realizar el mantenimiento.

Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
Tipo de estructura	Puente de madera	Plataforma tipo viga losa de concreto f'c=280 kg/cm ² , con 5.50m de largo, 6m





Tipo de característica técnica	Características actuales del proyecto de infraestructura	Características proyectadas del proyecto de infraestructura
		de ancho; con estribos de apoyo de 4m de altura de concreto armado $f'c=210kg/cm^2$.
Clasificación de la vía	No precisa	Carreteras de Red Vial Vecinal o Rural
Estado	Pontón de madera deteriorado con la base socavada y con presencia de fisuras, además; se observa claramente que parte de la estructura está a punto de colapsar.	-
Longitud y Luz de puente	4.50 m de longitud y 3.80 m de luz	6 m de longitud y 5.50 m de luz
Ancho calzada	3 m	4.10 m
Altura de puente respecto al cauce del cuerpo natural de agua en época de avenidas	1.5 m	2 m
Número de carriles	Un carril	Un carril
Número de veredas	Sin veredas	Dos veredas con un ancho de 0.70 m
Ancho de tablero	3 m	4.50 m
Velocidad de directriz	-	30 km/h
IMDA	-	16 - 50 veh/día
Losa de aproximación	-	Los de concreto armado
Estribos	Dos estribos de concreto armado	Dos estribos de concreto armado
Cimentación	-	Cimentación directa
Muros de contención	Sin protección de enrocado en ambos márgenes	Sin protección de enrocado en ambos márgenes
Tipo de estructura de defensa ribereña	Sin defensa ribereña	Sin defensa ribereña

Fuente: FITSA del proyecto.

3.3.7. UBICACIÓN DEL DE LA IOAAR

Conforme indica el titular en el ítem VI. Ubicación de la IOAAR y sus componentes, el mantenimiento periódico la zona de estudio se encuentra en las coordenadas detalladas en el siguiente cuadro:

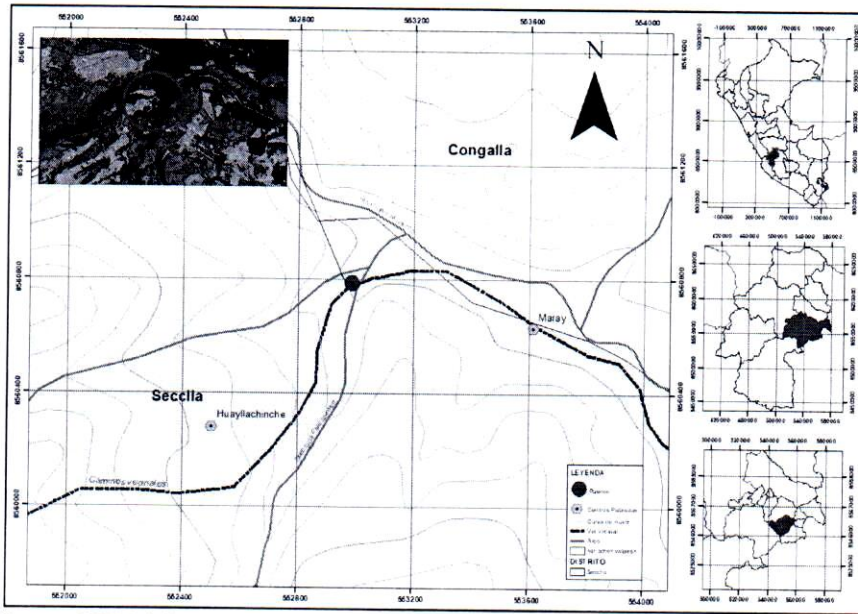
Cuadro N° 04: Ubicación de la IOAAR.

Descripción	Región/ Provincia/ Distrito	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS84 - Zona 18L		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR
			Este (m)	Norte (m)		
Inicio	Huancavelica /Angaraes /Secclla	00+000	552987	8560781	6	No
Fin		00+006	552995	8560785		

Fuente: FITSA de la IOAAR.

Imagen N° 01: Ubicación de la IOAAR.





Fuente: FITSA del proyecto.

3.3.8. UBICACIÓN DE LAS ÁREAS AUXILIARES

Resumen de Áreas auxiliares

El Titular señala que usará las Áreas Auxiliares como Canteras y Deposito de Material Excedente (en adelante DME), por ende, contará con un (02) canteras y una (01) DME, su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

A. Cantera

El Titular señala que el de la IOAAR requerirá de dos (02) canteras, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 05: Ubicación del Cantera.

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a extraer (m ³)
	Este	Norte						
Cantera 1	551544	8556601	Izquierdo	15635	851.64	110.84	41774.04	2000.00
	551521	8556617						
	551513	8556601						
	551520	8556585						
	551539	8556581						
551540	8556617							
Cantera 2	572513	8558028	Derecho	60150	15926.62	601.36	18892.89	3779.01
	572450	8558194						
	572361	8558216						
	572422	8558055						
	572487	8557977						

Fuente: FITSA del proyecto.





B. Depósito de Material Excedente (DME)

El Titular señala que la IOAAR requerirá de un (01) Depósito de Material Excedente, del cual su ubicación y sus principales características se señalan a continuación:

Cuadro N° 06: Características del Depósito de Material Excedente.

Nombre	Coordenadas UTM. Datum WGS84 Zona 18L		Lado	Acceso (m)	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen de diseño (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Este	Norte						
DME	555767	8558462	Derecho	3845	2761	221	32000	10132.94
	555732	8558464						
	555700	8558472						
	555688	8558439						
	555752	8558415						

Fuente: FITSA del proyecto.

3.3.9. IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

Abastecimiento de agua para consumo humano

Se realizará la compra de bidones de agua para el abastecimiento de agua. De las cuales se utilizará 0.16 m³

Abastecimiento de agua para uso industrial

Para abastecer al presente servicio de renovación de pontón, se considera un volumen requerido de 7.57 m³. La fuente está correspondiente al tipo superficial ubicada al margen derecho del Pontón a una distancia de 4155 m, el cual se encuentra dentro de la localidad de Maray. Su uso actual es para abastecer de agua para las actividades riego y crianza de truchas.

Cuadro N° 07: Ubicación de abastecimiento de agua para uso industrial.

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m ³ /sg	Volumen requerido m ³	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual
		Este	Norte					
Río	00+005	553711	8560666	77.6	7.57	Superficial	Maray	Riego, Crianza de truchas

Fuente: FITSA del proyecto

Asimismo, el titular deberá tramitar la autorización de uso de agua superficial en caso corresponda, ante la autoridad Local del Agua (ALA) y demás autorizaciones que corresponda, en conformidad con la normatividad ambiental aplicable vigente.

3.3.10. IDENTIFICACIÓN DE ÁREA NATURAL (ANP) O ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL (ACR), SITIOS RAMSAR COLINDANTES O ECOSISTEMAS FRÁGILES

Se ha realizado la consulta respectiva en el módulo de compatibilidad del SERNANP, se ha verificado que el presente servicio de mantenimiento NO se superpone a ningún área





natural protegida (ANP), zonas de amortiguamiento (ZA) y/o área de conservación privada (ACP).

3.3.11. IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS ARQUEOLÓGICAS Y/O PATRIMONIO CULTURAL

Se ha identificado que en el área de influencia de la IOAAR no se encuentra ubicado dentro de ninguna área arqueológica, por ser pontón existe pendiente de renovación.

3.3.12. RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Para el presente de la IOAAR, el titular contempla un plan de minimización y manejo de residuos sólidos no municipales en el área de influencia del proyecto.

Las medidas de manejo serán aplicadas para todas las etapas de la IOAAR y se desarrollara en marco de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. El procedimiento para el manejo de los residuos sólidos se detalla a continuación:

- ✓ Caracterización
- ✓ Segregación
- ✓ Almacenamiento
- ✓ Recolección y transporte de residuos
- ✓ Disposición final

Cuadro N° 08: Caracterización de los residuos sólidos en las áreas de trabajo.

Área o actividad	Clasificación	Residuos identificados
Patio de maniobras	No peligroso	Clavos, alambre, acero, bolsa de cemento, restos de cinta de seguridad, maderas, envases de plástico, recipientes vacíos metálicos, residuos de tecnopor, restos de guantes de jebe y tubería.
	Peligrosos	Envases de pintura vacíos, trapos y maderas embebidos con hidrocarburos.
Desbroce	No peligroso	Desechos orgánicos (especies vegetales) y topsoil.

Fuente: FITSA del proyecto

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos se realizará en un lugar autorizado por el MINAM, para lo cual se contratará una EO.RS

En cuanto a la disposición final de los residuos no peligrosos se realizará en el relleno sanitario del Distrito de Seclla.

En este programa está dirigido a mitigar los efluentes de la obra, donde se acondicionará 1 baños portátiles químicos para el uso solo de los trabajadores esto durante la ejecución del presente servicio de renovación de pontón. Además, estos baños deberán contar con una limpieza y mantenimiento periódico por parte de una EO -RS especializada y autorizada por el MINAM.

3.3.13. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO, ACTIVIDADES O SERVICIO

Cuadro N° 09: Actividades de la IOAAR.





Etapa	Actividades (detallar actividades por cada etapa)
Planificación	- Contratación de mano de obra
Construcción	- Obras provisionales - Obras preliminares - Movimiento de tierras - Sub estructura - Super estructura - Falso pontón - Dispositivos de apoyo - Revoques enlucido y molduras - Carpintería metálica - Sistema de drenaje - Guardavías - Señalización
Cierre de Obras	- Desmantelamiento y remoción de instalaciones auxiliares. - Limpieza general - Revegetación de áreas afectadas. - Disposición final de material excedente y residuos sólidos
Operación y Mantenimiento	- Funcionamiento del pontón

Fuente: FITSA del proyecto.

3.3.14. ÁREA DE INFLUENCIA DEL DE LA IOAAR

El titular indica que, Para la presente Ficha Técnica Socio Ambiental, se ha determinado dos áreas de influencia. La primera, denominada Área de Influencia Directa (AID) que corresponde al área donde se realizarán las principales actividades del servicio con un área de 1464 ha. y la segunda denominada Área de Influencia Indirecta (AII), que contempla las áreas adyacentes al servicio y en la cual repercuten de la manera indirecta con un área total de 2742 ha. Para lo cual considero los siguientes criterios:

- ✓ Área donde se desarrollará las actividades de manera temporal o permanente por el proyecto.
- ✓ Componente del proyecto a ejecutar.
- ✓ Localización de fuentes de generación de contaminantes.
- ✓ Identificación de zonas sensibles que podrían verse afectados durante las etapas del proyecto.
- ✓ Áreas de población
- ✓ Vías de acceso

El Área de Influencia Directa (AID), contempla un área de 1464 Ha y el área de Influencia Indirecta (AII) 228.37 Ha.

3.3.15. CARACTERIZACIÓN DE LA LÍNEA BASE AMBIENTAL, SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL

El titular de la IOAAR del asunto considera las siguientes características para la línea base:

Características Medio físico

- Clima





- Precipitación
- Hidrografía
- Geología
- Geomorfología
- Geodinámica
- Sismicidad

Caracterización medio biológico

- Zonas de vida.
- Ecorregión
- Cobertura vegetal
- Flora
- Fauna

Caracterización medio socioeconómico

- Demografía
- Caracterización social
- Actividades económicas
- Transporte y comunicaciones
- Arqueología
- Aspecto cultural



3.3.16. IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN Y VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES

En el ítem 15, el titular declara que, la identificación de los posibles impactos ambientales y sociales que se estima generará de la IOAAR, como resultado de las actividades del Proyecto de Inversión denominado Proyecto: "RENOVACIÓN DE PONTÓN; EN EL(LA) QUEBRADA SAYARISCCA DEL CAMINO VECINAL HV-866: EMP. PE-26 B-HUARACCOPATA, EN LA LOCALIDAD MARAY, DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAVELICA".

La metodología de Identificación y Valoración de los posibles impactos ambientales que se utilizará en el presente estudio corresponde al método de Análisis Matricial Bidimensional donde se realiza la confrontación entre las etapas del Proyecto, los componentes ambientales y los Factores ambientales.

La determinación de los impactos ambientales más significativos producidos por las actividades del proyecto, permitirá establecer las medidas correspondientes de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales en el Plan de Manejo Ambiental.

Cuadro N° 10: Identificación de los posibles impactos ambientales.

componentes ambientales impactados			
sistema	subsis	componente y/o factor ambiental	impactos ambientales
ambiental	medio fisico	Clima	Alteración de la calidad del aire
		Hidrografía	Alteración de la calidad del agua
		Geomorfología	Alteración del uso de suelo





	medio biológico	Geodinámica	Erosión del suelo
		Flora	Perdida de cobertura vegetal
			Alteración de la flora terrestre
		Fauna	Alteración de la fauna terrestre
social	MEDIO socioeconómico	Actividad económica	Incremento del ingreso familiar
			Oportunidad de generación de empleo
			Incremento de actividad comercial
		Transporte y comunicaciones	Mejora del tránsito

Fuente: FITSA del proyecto.

3.3.17. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y CORRECCIÓN

Para prevenir, mitigar y/o controlar los posibles impactos generados por las actividades que se ejecutarán, el titular ha establecido una serie de medidas de prevención, control y/o mitigación conforme a cada aspecto del proyecto las cuales se encuentran detalladas en el ítem 16. De la FITSA, y estructurados de siguiente manera:

Manejo de Residuos Sólidos

Manejo de efluentes

Manejo de áreas auxiliares

- ✓ Sub Programa de Medidas de emisión atmosférica
- ✓ Sub Programa de Protección de Flora y Fauna

Seguimiento y control

- ✓ Monitoreo de la calidad de ruido

Programa de capacitación, educación ambiental y Seguridad Vial

- ✓ Sub Programa de Capacitación y Educación Ambiental

Asuntos Sociales

- ✓ Programa de Asuntos Sociales

3.3.18. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

El cronograma de ejecución declarado en el ítem 17 es en un periodo sesenta (60) días calendarios.

3.3.19. PRESUPUESTO DE IMPLEMENTACIÓN

El presupuesto declarado en el ítem 18 de la FITSA para la implementación de las medidas ambientales asciende a S/. 12,466.50soles.

3.3.20. ANEXOS





La presente FITSA presenta anexos que complementan el análisis ambiental realizado, como plano de ubicación del de la IOAAR proyecto, plano de la ubicación de las áreas auxiliares, planos de las AID y AII, panel fotográfico, entre otros.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular de la IOAAR y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (DGAAM-MTC), ya que es el titular del servicio el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del servicio, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.



IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, el GORE Huancavelica para efectos de trámite documentario, pone a disposición la Mesa de Partes Virtual a través del correo electrónico mesadepartes@regionhuancavelica.gob.pe En tal sentido, el administrado puede presentar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) por medio electrónico, información que posee la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales constituyendo declaración jurada sobre la veracidad de la información presentada siendo responsable de su contenido.
- 4.2. De acuerdo a la evaluación realizada, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de la IOAAR: "RENOVACIÓN DE PONTÓN; EN EL(LA) QUEBRADA SAYARISCCA DEL CAMINO VECINAL HV-866: EMP. PE-26 B-HUARACCOPATA, EN LA LOCALIDAD MARAY, DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA" con CUI N° 2529049, **ha cumplido satisfactoriamente** con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo 008-2019-MTC y con la presentación del contenido requerido en el Formato de FITSA aprobado mediante Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16, aplicable para ii) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces, Anexo I.
- 4.3. El titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, así mismo deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el inicio de Obras, así como elaborar el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, control y/o mitigaciones establecidas en la FITSA, al finalizar la obra.
- 4.4. La Conformidad de la FITSA de la presente actividad no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales o técnicos con las que deba contar el titular de la IOAAR para continuar con la ejecución, cierre, operación y mantenimiento de la IOAAR.
- 4.5. El titular deberá gestionar las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, previo a la ejecución de las obras. Asimismo, deberá cumplir, con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.





- 4.6. Las medidas sociales y ambientales, deberán respetar y considerar la normatividad, lineamientos, requerimientos y alcances técnicos, en el marco del impacto del COVID-19, entre ellas, el Decreto Legislativo N° 1500 y otros requeridos para dicho fin.
- 4.7. La Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transporte y Comunicaciones en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización, realizará el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir la **conformidad** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA de la IOAAR: "RENOVACIÓN DE PONTÓN; EN EL(LA) QUEBRADA SAYARISCCA DEL CAMINO VECINAL HV-866: EMP. PE-26 B-HUARACCOPATA, EN LA LOCALIDAD MARAY, DISTRITO DE SECCLLA, PROVINCIA ANGARAES, DEPARTAMENTO HUANCAMELICA" con CUI N° 2529049 presentada por la Municipalidad Distrital de Secclla.
- 5.2. Remitir el presente informe Técnico a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para su consideración y gestión correspondiente, la cual deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Secclla, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (DGA - DGAAM - MTC).

Es todo cuanto informamos a usted.
Atentamente,



ARTURO SOLÍS CAMACHO
ING. FORESTAL Y AMBIENTAL
CIP. 150282



Ing. MARLIN D. GAMARRA ALCANTARA
CIP. Nº 226481

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.


GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL
Mg. DANIEL M. RODRIGUEZ
(*) SUB GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cc:
Archivo:
Delegación de Competencias

N° Doc.	02608108
N° Exp.	01908738

